



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°052/2026.-

GILBERT, 12 de marzo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de crear actividades culturales-recreativas para adultos mayores de la comunidad de Gilbert, para el año 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para un taller, que incluya a adultos mayores para toda la población;

Que, el proyecto está orientado a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad. Se trata del Taller de (Golf Croquet + 60 años) y (Tejo +60 años);

Que, dicha actividad será llevada a cabo por el Sr. **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927**, quien es un vecino de la localidad de Gilbert y reúne los requisitos para dicha actividad;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias)

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la realización del siguiente taller: Taller de golf croquet + 60, (Taller de Tejo +60 años); los días martes y jueves, a desarrollarse en la cache del ferrocarril de la localidad de Gilbert.-

ARTICULO 2º): **CONTRÁTESE** desde el 20 de marzo de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive a **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927** con domicilio en la localidad de Gilbert, para el dictado del “Taller de golf croquet” y “Taller de Tejo” a dictarse en la cancha del Ferrocarril.-

ARTICULO 3º): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, con (2) dos veces por semana; los días martes y jueves, con un total de 5 (cinco) horas semanales, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios y pudiéndose modificar la disponibilidad horaria y/o los días a dictarse, con acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo, la cual deber ser acreditada mediante planilla de horas debidamente firmada.

ARTICULO 4º): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6º): **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de marzo de 2026.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026, por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte entre en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sr. **Gómez, Fernando Oscar, D.N.I. N°34.679.927** con domicilio en la localidad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, en adelante “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y este acepta, para desarrollar tareas en el “Taller de Deportes” (Golf Croquet +60 años) y (Taller de Tejo +60 años), en la cancha del ferrocarril coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora, con una extensión horaria de cinco (5) horas semanales, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios, pudiéndose modificar la disponibilidad horaria y/o los días a dictarse, con acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo, la cual deber ser acreditada mediante planilla de horas debidamente firmada y procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el

año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 20/03/2026 y hasta el 30/11/2026 inclusive. -----

SEPTIMA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL PRESTADOR un ejemplar. -----

